

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear un tercer Viceministerio en el Ministerio de Educación como Viceministerio de Educación Bilingüe e Intelectual, encargado de los temas de la lengua, la cultura y multiétnicidad del país.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 526-2003

Guatemala, 12 de septiembre de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, reconociendo y promoviendo las lenguas y culturas indígenas. Que asimismo la citada Constitución en su artículo 200 establece que pueden crearse viceministerios adicionales en los respectivos Ministerios de Estado previa opinión favorable del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO:

Que para darle cumplimiento a los enunciados del Considerando anterior el Ministerio de Educación, debe institucionalizar un viceministerio responsable de la educación bilingüe, multicultural e intercultural y, a la vez, asegurar que todas las dependencias de dicho ministerio asuman los compromisos de la multiétnicidad del país.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros se ha pronunciado favorablemente a los requerimientos del titular de la cartera del Ministerio de Educación, para que se cree un viceministerio para atender específicamente la educación bilingüe y el tema de multiculturalidad e interculturalidad.

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDO:

Artículo 1. Se crea un tercer Viceministerio en el Ministerio de Educación como Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, encargado de los temas de la lengua, la cultura y multilingüidad del país.

Artículo 2. El Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, además de lo que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas prevén, desarrollará, básicamente, las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo integral de la persona humana y de los pueblos indígenas guatemaltecos.
- Establecer las directrices y bases para que el Ministerio de Educación preste y organice los servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural.
- Impulsar la enseñanza bilingüe, multilingüe e intercultural.
- Promover y fortalecer una política educativa para el desarrollo de los pueblos indígenas, con base en sus idiomas y culturas propias.
- Contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través de la educación bilingüe intercultural.
- Impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas.
- Velar por la aplicación de la educación bilingüe intercultural en todos los niveles, áreas y modalidades educativas.
- Promover la enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros, para fortalecer la comunicación mundial.
- Realizar aquellas funciones técnicas que le sean asignadas por el Ministro de Educación.

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas asignará los recursos financieros necesarios y efectuará las operaciones presupuestarias que legalmente procedan para asegurar el funcionamiento de ese nuevo puesto.

Artículo 4. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE

ALFONSO FURILLO



PAIRA RA RAMIREZ CEBERO
Ministro de Economía

Vicior Alvarez
Ministro de Trabajo y Previsión Social



LUIS BAYO LARDO TORRES RIVERO
Ministro de Educación

Lilia Liza de Cofi
Ministro de Cultura y Deportes



JOSE LUIS GARCIA Y LIZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

JOSE LUIS GARCIA Y LIZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

